

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **08 julio de 2022**. Al Despacho la acción de tutela No. **2022-048**, informando que fue recibida al correo electrónico del Despacho el día de hoy, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** siendo accionante **CARLOS PÁEZ MARTIN**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política.

LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO OFICIAL MAYOR

fullym

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., 08 de julio de 2022

Teniendo en cuenta lo antes indicado; AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por *CARLOS PÁEZ MARTIN* en contra de la *ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN*. En consecuencia, se ordena:

- 1. CORRER traslado del escrito de tutela a la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, para que en un TERMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS desde el momento de recibo, ejerza su derecho a la defensa y contradicción en lo que tiene que ver con las pretensiones incoadas, y respecto de la presunta vulneración del derecho fundamental mencionado. Especialmente sobre la respuesta brindada al derecho de petición 2019 511-026058-2, el cual fue radicado en la entidad requerida el día 04 de diciembre de 2019 y el derecho de petición allegado el día 07 de junio de 2022.
- 2. De igual manera, informar al accionante que este Despacho, en auto de la fecha, AVOCÓ el conocimiento de la acción constitucional por éste impetrada en contra de la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN y que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, se cuenta con diez (10) días para emitir el respectivo fallo de tutela.
- 3. ADVERTIR a la accionada que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Omar Leonardo Beltran Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 74 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b26effc1ced29ec1a45cfebe228c979d3382e729d3ed172f1ad579c3b3e15da4

Documento generado en 08/07/2022 09:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica